

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0338-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de enero de 2019.

ESTOS, los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1221-2018-UNHEVAL/AL de fecha 28.DIC.2018, emite opinión legal sobre Solicitud del beneficio del goce de año sabático, postulado por la Dra. Flor María Ayala Alvites, docente de la Facultad de Psicología; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Que, mediante Proveído N° 3549-2018-UNHEVAL-VRACAD, de fecha 19.DIC.2018., el Vicerrector Académico solicita opinión legal respecto a la solicitud del beneficio del goce de año sabático, postulado por la Dra. Flor María Ayala Alvites, docente de la Facultad de Psicología.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

2.1 Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

2.3 Que, mediante el Formulario Único de Tramite N° 0417617, de fecha 24 de mayo de 2018, la Dra. Flor María Ayala Alvites, docente de la Facultad de Psicología, solicita el beneficio del goce del año sabático, reiterado con el Formulario Único de Tramite N° 0448531, de fecha 12 de diciembre de 2018.

2.4 Que, ante lo solicitado, con Resolución N° 189-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, de fecha 17 de diciembre de 2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología resolvió: "1° APROBAR la Licencia por Año Sabático de la Dra. FLOR MARÍA AYALA ALVITES, a partir del 1° de marzo del 2019, hasta el 28 de febrero del 2020, para realizar la publicación del libro sobre "INTERVENCION SISTEMICA EN LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR – PAUTAS PARA EL OBORDAJE TERAPEUTICO; (...)."

2.5 Que, de conformidad al artículo 74° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, "El año sabático es un derecho que reconoce la Ley 30220 al docente ordinario por cada 07 años de servicios en la UNHEVAL, con fines de investigación o de preparación de una publicación y se otorga. El uso del año sabático lo concede el Consejo Universitario en razón de 01 profesor por Escuela Profesional, previo informe del Director de Departamento Académico y acuerdo favorable del Consejo de Facultad"; estando a ello, en el artículo 76° del acotado cuerpo normativo, se señala que: "e) Una vez autorizado el uso del año sabático se remitirá todo lo actuado al Consejo Universitario para su otorgamiento."

2.6 Que, bajo esa premisa, habiéndose autorizado a la Dra. Flor María Ayala Alvites, docente de la Facultad de Psicología, la licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, por el Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología, luego de haber evaluado que cumple con los requisitos para tal beneficio; deviene en procedente la solicitud postulado por la mencionada docente; en tal sentido, debe otorgarse a la docente, licencia con goce de haber, con el fin de hacer uso del beneficio del año sabático, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2

Que en la sesión extraordinaria N° 21 de Consejo Universitario, del 03.ENE.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso n), del Art. 198° del Reglamento General de la UNHEVAL, y a lo establecido en el Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. Conceder el goce de año sabático, con goce de remuneraciones, a la Dra. Flor María Ayala Alvites, docente Principal a tiempo completo, de la EP de Psicología, autorizada con Resolución N° 189-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 17.DIC.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Psicología, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, con fines de publicación de su libro titulado "Intervención Sistémica en la violencia Intrafamiliar-Pautas para el Abordaje Terapéutico".

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

...//Resolución de Consejo Universitario N° 0338 -2019-UNHEVAL

- 2 -

2. Disponer que la docente beneficiaria cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
3. Disponer que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Psicología, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0077-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente.

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto RIQUELME LUNA, desde el 10 hasta el 17.ENE.2019, mientras dure la ausencia de la Titular;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **CONCEDER EL GOCE DE AÑO SABÁTICO**, con goce de remuneraciones, a la **DRA. FLOR MARÍA AYALA ALVITES**, docente Principal a tiempo completo, de la EP de Psicología, autorizada con Resolución N° 189-2018-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 17.DIC.2018, por acuerdo del Consejo de Facultad de Psicología, a partir del 01 de marzo de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020, con fines de publicación de su libro titulado "*Intervención Sistémica en la violencia Intrafamiliar-Pautas para el Abordaje Terapéutico*"; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la **DRA. FLOR MARÍA AYALA ALVITES**, cumpla lo establecido en los artículos 77, 78, 80 y 81 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL; y en caso de comprobarse que la beneficiaria del año sabático estuviera desvirtuando la finalidad de la licencia, se le suspenderá dicha licencia, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de comunicarse al órgano colegiado competente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 79 del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, la Dirección de Investigación Universitaria, el Decanato de la Facultad de Psicología, la Dirección General de Administración, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, y las demás dependencias internas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera.
- 4º. **PAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**



**Lic. Humberto RIQUELME LUNA**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

**Distribución:**  
 Rectorado VRACad  
 VRInv OCI.  
 AL Transparencia  
 DCalidad  
 FPSIC DInvestigación  
 DAYSA JPACAD  
 RRHH Interesada  
 File SUR UC UT  
 SUEyC Archivo

- hoy Versely Karin Figueroa Quiñón -  
 SECRETARÍA GENERAL

